

Rad. SDM : 85592

Fecha : 2019-03-22 11:59:54
Destino : OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Nro Folios : 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
Asunto : 1 Anexos: 0
Origen : TRANSMILENIO SA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A. 21-03-

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE5509 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN : SUBGERENCIA GENERAL./ROMERO RAAD RICHARD

DESTINO : /

ASUNTO: ER6418 PIERRE BAILLET

OBS: TATIANA MENDEZ

Bogotá D.C.

Señor

PIERRE BAILLET

Calle 56A No. 50 – 43 Apto 408, Bloque A15

Teléfono: 6956818

Correo: pbaillet@hotmail.com

Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA RADICADO TRANSMILENIO S.A., N° 2019ER6418
RADICADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD N° SDM-OAP-42189-2019**

Respetado señor Baillet:

Bajo radicado del asunto la Secretaría Distrital de Movilidad, remitió a TRANSMILENIO S.A., la petición por usted realizada en la Audiencia Pública de rendición de cuentas del sector Movilidad, en la cual manifiesta:

"¿Cuándo van a fijar una fecha fija y definitiva para sacar de servicio los buses chimenea del SITP Provisional?"

Actualmente hay 5.206 vehículos en el SITP provisional, para el año 2019 se espera implementar un plan de chatarrización de todos aquellos vehículos que hayan perdido vida útil y que puedan ser cobijados en el marco del el Artículo 78 del Plan de Desarrollo 2016-2020 y su aplicación a través del Decreto Distrital 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017, para retirar el servicio SITP provisional.

Con la entrada de la nueva flota en el marco de la licitación de las zonas de Fontibón, Suba centro y Perdomo se espera la implementación de un nuevo plan de chatarrización que sea integral y que durará aproximadamente dos (2) años.

A continuación se presenta una proyección del primer plan de chatarrización por trimestres de los años 2019 y 2020:

Tabla 1. Proyección plan de chatarrización

TRIMESTRE	2019	2020
1 ^{er}	101	85
2 ^{do}	129	97
3 ^{er}	137	106
4 ^{to}	178	102
TOTAL	545	390

Fuente: Subgerencia Técnica y de Servicios - TMSA

Se espera atender aproximadamente el 35% de esta flota a través de la aplicación del Decreto 068 de 2019, el 48% en el marco de los acuerdos a los que se llegue con los concesionarios del SITP vigentes, y el 17% con recursos del Fondo de mejoramiento de la calidad del servicio.

Como se mencionó anteriormente, la flota a chatarrizar que quede pendiente se proyecta empiece mediados del año 2021 y su desmonte dure dos (2) años.

R-DA-005 Mayo de 2017

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071



Gladys Romero B.

22 MAR 2019

OAP

Página 1 de 2

**BOGOTÁ
MEJOR**

"Porque el 95% de los SITP varados no tienen elementos de seguridad obligatorios (conos) para señalar a los demás usuarios."

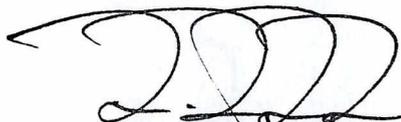
Pasa atender su inquietud es importante tener en cuenta que la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", para el caso específico, el artículo 30 de la mencionada Ley establece que los vehículos deben contar con equipos de prevención y seguridad, entre los que se encuentra "un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo (...), un botiquín, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, una caja de herramienta básica (...), llanta de repuesto, linterna (...)".

La Secretaria Distrital de Movilidad mediante radicado SDM-DAL-85146 del 26 de julio de 2013 (2013ER14044) emitió concepto jurídico en cuanto a lo que concierne a los equipos de prevención y seguridad en vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público, concluyendo que: (...) *frente a los vehículos que operan en el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá – SITP – existen reglas en materia de seguridad a través de las cuales se atienden las contingencias con el uso de equipos soporte como son las grúas, camiones-taller o carrotanques de transporte de combustibles que hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A., dotados de los elementos descritos en el artículo 30 del estatuto de transporte y dispuestos en los turnos de servicio para todos los automotores dada la naturaleza y condiciones de los mismos."*

En este sentido, la Policía de Tránsito y Transporte en caso tal evidencie alguna irregularidad en lo mencionado anteriormente, imparte la respectiva sanción (multa) al conductor del vehículo que haya a lugar por el incumplimiento del Código Nacional de Tránsito.

Si desea mayor información concerniente a los temas expuestos, puede comunicarse a la línea 2203000 extensión 1923 - Subgerencia Atención al Usuario y de Comunicaciones.

Cordialmente,



RICHARD ROMERO RAAD
Subgerente General
TRANSMILENIO S.A

CC: – Doctora Julieth Rojas Betancour, Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional, Secretaría Distrital de Movilidad, Calle 13 No. 37 - 35, Teléfono: 3649400

Proyectó: Jhonn Haiver Cubillos - Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios
Armando José Illera - Profesional Especializado de Flota Dirección Técnica de Buses

Aprobó: Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios
Mario Leonardo Nieto – Director Técnico de Buses (E)

Consolidó: Tatiana Méndez – Contratista Servicio al Ciudadano
Revisó: Diana García Serrano – Contratista Subgerencia General
Código: 807

R-DA-005 Mayo de 2017